

DECRETO N° 099/05

VISTO:

Los vencimientos previstos para la tercera cuota del Impuesto Municipal a los automotores y contribuciones que inciden sobre el comercio, la industria y actividades de servicio;

Y CONSIDERANDO:

Que a la fecha no se han podido imprimir ni distribuir los correspondientes cedulones, en virtud de haberse producido licencias varias del personal afectado a dichas áreas durante el período de emisión;

Que según lo establecido en el Art. 95° de la Ordenanza Tarifaria vigente N° 1789/05, las fechas de vencimiento fijadas en dicha Ordenanza podrán prorrogarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Art. 1°.-:PRORROGUESE hasta el 11 de julio de 2005 el vencimiento de la 3ra. cuota del Impuesto municipal a los automotores.-

Art. 2°.-:PRORROGUESE las fechas de vencimiento de las contribuciones que inciden sobre el comercio, la industria y actividades de servicio, según el siguiente detalle:

CUOTA	MONOTRIB.	RESP. INSC./EXENTOS	PAGO
		DD.JJ.	
4ta. Cuota. (Abril)	08-07-05	08-07-05	15-07-05
5ta. Cuota. (Mayo)		18-07-05	29-07-05
6ta. Cuota. (Junio)		29-07-05	10-08-05
7ma. Cuota. (Julio)		31-08-05	09-09-05
8va. Cuota. (Agosto)		30-09-05	10-10-05
9na. Cuota. (Septiembre)		31-10-05	10-11-05
10ma. Cuota. (Octubre)	31-10-05	30-11-05	09-12-05
11ma. Cuota. (Noviembre)		29-12-05	10-01-06
12ma. Cuota. (Diciembre)		31-01-06	10-02-06

Art. 3°.-:El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General Municipal.-

Art. 4°.-:COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas,
publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 22 de junio de 2005.-

firmado: OSCAR AMANTE
SEC. GRAL.

CARLOS GUSTAVO DE FIGUEREDO
INTENDENTE MPAL